



Consejo Económico y Social

Distr. general
13 de junio de 2019
Español
Original: inglés

Período de sesiones de 2019

26 de julio de 2018 a 24 de julio de 2019

Tema 15 del programa

Cooperación regional

Cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas

Informe del Secretario General*

Adición

Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención: Comisión Económica para Europa y Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

Resumen

La presente adición al informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas contiene información sobre las resoluciones y decisiones aprobadas o refrendadas por la Comisión Económica para Europa en su 68º período de sesiones, celebrado en Ginebra los días 9 y 10 de abril de 2019, y por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su 75º período de sesiones, celebrado en Bangkok del 27 al 31 de mayo de 2019. El texto íntegro de las resoluciones y decisiones se puede consultar en www.regionalcommissions.org/our-work/regional-commissions-sessions-resolutions-and-decisions.

* Este informe se presentó fuera del plazo establecido con el propósito de incluir la información más reciente.



Índice

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social | 3 |
| Comisión Económica para Europa | 3 |
| II. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social | 14 |
| A. Comisión Económica para Europa. | 14 |
| B. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico | 15 |

I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social

Comisión Económica para Europa

1. En su 68º período de sesiones, celebrado en Ginebra los días 9 y 10 de abril de 2019, la Comisión Económica para Europa adoptó las decisiones C (68), D (68), E (68), F (68), H (68), J (68) y K (68), sobre cuya base se presentan los siguientes proyectos de resolución para que el Consejo Económico y Social adopte medidas al respecto:

Proyecto de resolución I Mandato revisado del Comité de Política Ambiental

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la decisión C (68) de la Comisión Económica para Europa, de 10 de abril de 2019, en que la Comisión aprobó el mandato revisado del Comité de Política Ambiental,

Aprueba el mandato revisado del Comité de Política Ambiental de la Comisión Económica para Europa, que figura en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Mandato revisado del Comité de Política Ambiental

1. El Comité de Política Ambiental concentra sus esfuerzos en prevenir los daños ambientales, en particular los derivados del cambio climático, promover la gestión sostenible de los recursos ambientales y contribuir al desarrollo de la cooperación en lo relativo al medio ambiente entre los países de la región de la Comisión Económica para Europa, de manera que mejore el medio ambiente de la región.
2. En particular, el Comité, como foro multilateral para la cooperación en el ámbito del medio ambiente en la región de la Comisión, llevará a cabo las siguientes labores:
 - a) Servir de instrumento para que los Estados miembros proporcionen orientación en materia de políticas en la región y pongan en marcha iniciativas internacionales, incluida la preparación de reuniones ministeriales en la región para examinar las prioridades ambientales y adoptar una política ambiental estratégica;
 - b) Actuar como órgano convocante de los procesos preparatorios de las conferencias ministeriales Medio Ambiente para Europa y aplicar los resultados pertinentes de las conferencias ministeriales;
 - c) Promover y definir las modalidades del Programa de Exámenes del Desempeño Ambiental en los países interesados aplicando un enfoque basado en las necesidades nacionales, adoptar las conclusiones y recomendaciones de los exámenes y prestar asistencia a los Estados miembros en su aplicación;
 - d) Supervisar el desarrollo y la implementación del Sistema Compartido de Información Medioambiental en apoyo de un proceso regular de evaluación ambiental en la región;
 - e) Promover y reforzar la capacidad de observación y la información del medio ambiente y la utilización de indicadores para evaluar los progresos, en particular en los países del Cáucaso, Asia Central y Europa Oriental y Sudoriental y otros países miembros de la Comisión, según proceda, para facilitar información

fiable y pertinente sobre el estado del medio ambiente como base para mejorar la formulación de políticas y la sensibilización pública;

f) Examinar la necesidad de tener y formular, según proceda, instrumentos, recomendaciones, metodologías y directrices jurídicamente vinculantes para mejorar la gestión ambiental en los países miembros;

g) Ejecutar y apoyar actividades internacionales que sirvan para lo siguiente:

i) Promover la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible en la región en los planos subregional y transfronterizo;

ii) Facilitar la contribución de la labor del Comité a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en el plano mundial;

iii) Promover la coordinación eficaz y rentable entre todas las partes implicadas en las esferas de su mandato;

iv) Alentar la participación pública en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente con la participación de la sociedad civil, incluido el sector privado, de conformidad con los procedimientos de las Naciones Unidas y la práctica nacional de los Estados miembros de la Comisión;

h) Promover la cooperación y compartir experiencias entre los convenios y convenciones ambientales de la Comisión apoyando la aplicación eficaz de esos instrumentos;

i) Promover la aplicación de los instrumentos y herramientas de políticas y los instrumentos jurídicamente vinculantes de la Comisión para reforzar las capacidades de los países del Cáucaso, Asia Central y Europa Oriental y Sudoriental, mediante la asistencia técnica, las misiones de asesoramiento y el desarrollo de la capacidad a petición de un Estado miembro;

j) Ayudar a los Estados miembros, según sea necesario, para integrar las consideraciones ambientales en otras políticas, promover enfoques intersectoriales y emplear indicadores para evaluar los progresos, según proceda;

k) Contribuir a la aplicación de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹ en la región de la Comisión y apoyar los encuentros regionales, como el Foro Regional sobre el Desarrollo Sostenible, organizado para preparar las reuniones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

l) Examinar periódicamente su programa de trabajo para garantizar la coherencia de sus actividades con los objetivos generales de la Comisión, crear sinergias y proponer a la Comisión modalidades de cooperación con otros comités sectoriales sobre cuestiones de interés común;

m) Facilitar el logro de sinergias en la ejecución de los programas ambientales regionales, en particular de los que se lleven a cabo a través de organizaciones regionales de integración económica, y cooperar con otras comisiones regionales de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y otros órganos pertinentes, incluidas las instituciones de financiación, para evitar la duplicación del trabajo y mejorar las sinergias;

n) Promover y apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Proyecto de resolución II

Mandato revisado del Comité Directivo sobre Capacidad y Normas Comerciales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la decisión D (68) de la Comisión Económica para Europa, de 10 de abril de 2019, en que la Comisión aprobó el mandato revisado del Comité Directivo sobre Capacidad y Normas Comerciales,

Aprueba el mandato revisado del Comité Directivo sobre Capacidad y Normas Comerciales de la Comisión Económica para Europa, que figura en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Mandato revisado del Comité Directivo sobre Capacidad y Normas Comerciales

El Comité Directivo sobre Capacidad y Normas Comerciales es un órgano intergubernamental que supervisa y rige el desarrollo de normas y principios, procedimientos y prácticas óptimas internacionales que reducen los costos vinculados a los procesos de exportación e importación y aumentan la eficiencia, previsibilidad y transparencia de los procedimientos y reglamentos comerciales y la circulación de bienes y servicios.

El Comité Directivo realizará las siguientes labores:

1. Examinar y aprobar las normas y recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre Políticas de Cooperación en Materia de Regulación y Normalización (Grupo de Trabajo 6) y el Grupo de Trabajo sobre Normas de Calidad de los Productos Agrícolas (Grupo de Trabajo 7).

2. Redactar el programa de trabajo sobre la capacidad y las normas comerciales y examinar y aprobar los planes de trabajo del Grupo de Trabajo 6 y el Grupo de Trabajo 7, y recomendar esos planes de trabajo al Comité Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa para su aprobación.

3. Revisar los resultados de los estudios impulsados por la demanda (financiados con recursos extrapresupuestarios) que señalen las barreras de procedimiento y regulatorias para el comercio en los Estados miembros en coordinación y cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes. De conformidad con el párrafo 18 a) de la decisión A (65), de 11 de abril de 2013, de la Comisión, se podrían ejecutar actividades de desarrollo de la capacidad y asistencia técnica para ayudar a los países de la región a aplicar las normas formuladas en virtud del subprograma. Apoyar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8 y 9² examinando las cuestiones sistémicas que surjan en los estudios y la labor de regulación del Grupo de Trabajo 6 y del Grupo de Trabajo 7.

4. Vincular y coordinar su labor con otros comités y órganos subsidiarios competentes de la Comisión, en particular el Comité sobre Innovación, Competitividad y Asociaciones Público-Privadas, y coordinar sus actividades con otros programas y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como con otros interesados y organizaciones pertinentes y organizaciones internacionales de normalización para lograr sinergias y evitar posibles superposiciones y duplicaciones.

² Véase la resolución 70/1 de la Asamblea General.

5. Organizar anualmente, con una duración máxima de un día y medio, un período de sesiones abierto a todas las organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes que se celebre, en la medida de lo posible, inmediatamente antes o después del período de sesiones anual del Grupo de Trabajo 6 o del Grupo de Trabajo 7.

6. Elegir su propia Mesa, integrada por las Presidencias del Grupo de Trabajo 6 y del Grupo de Trabajo 7, como miembros *ex officio*.

7. Informar al Comité Ejecutivo.

8. Actuar con arreglo al reglamento de la Comisión y las directrices sobre los procedimientos y prácticas para los órganos de la Comisión, según lo acordado en su decisión A (65).

Proyecto de resolución III Cambio de nombre del Comité de la Vivienda y la Ordenación Territorial

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la decisión E (68) de la Comisión Económica para Europa, de 10 de abril de 2019, en que la Comisión decidió cambiar el nombre del Comité de la Vivienda y la Ordenación Territorial a “Comité de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenación Territorial”,

Aprueba el cambio de nombre del Comité de la Vivienda y la Ordenación Territorial de la Comisión Económica para Europa a “Comité de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenación Territorial”.

Proyecto de resolución IV Cambio de nombre y mandato revisado del Grupo de Trabajo sobre el Envejecimiento

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la decisión F (68) de la Comisión Económica para Europa, de 10 de abril de 2019, en que la Comisión decidió cambiar el nombre del Grupo de Trabajo sobre el Envejecimiento a “Grupo de Trabajo Permanente sobre el Envejecimiento” y aprobó el mandato revisado del Grupo de Trabajo Permanente,

Aprueba el cambio de nombre y el mandato revisado del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Envejecimiento de la Comisión Económica para Europa, que figura en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Mandato revisado del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Envejecimiento

A. Mandato

1. El Grupo de Trabajo Permanente sobre el Envejecimiento es un órgano intergubernamental subsidiario del Comité Ejecutivo, al que informa periódicamente sobre su programa de trabajo y sus logros. El Grupo de Trabajo Permanente se basa en la experiencia eficaz y fructífera de 10 años del Grupo de Trabajo sobre el Envejecimiento, creado en diciembre de 2008.

2. El mandato del Grupo de Trabajo Permanente dimana de los siguientes programas mundiales y resoluciones recientes: la resolución 72/144 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2017, relativa al seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³, la estrategia y el plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020⁴ de la Organización Mundial de la Salud y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁵ después de 2014.

B. Objetivos

3. El Grupo de Trabajo Permanente tiene por objeto ayudar a todos los países de la región de la Comisión Económica para Europa a incorporar el envejecimiento de la población en su marco de políticas y regulatorio a fin de adaptarse a los cambios demográficos y crear un entorno propicio para la plena realización del potencial individual y social de vivir más tiempo. El Grupo de Trabajo apoya la aplicación de los principios en materia de políticas enunciados en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)⁶ y su Estrategia de Aplicación Regional, y las posteriores declaraciones ministeriales sobre el envejecimiento entre los Estados miembros de la Comisión. También trata de lograr sinergias en las actividades relacionadas con la implementación y supervisión del Plan de Acción de Madrid y su Estrategia de Aplicación Regional, y las vinculadas al seguimiento regional y nacional de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros marcos internacionales relacionados con la población, como el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014 y la estrategia y el plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020 de la Organización Mundial de la Salud.

C. Composición

4. El Grupo de Trabajo Permanente está integrado por coordinadores nacionales sobre el envejecimiento que representan a los Estados miembros de la región de la Comisión. Se espera que los coordinadores nacionales sean nombrados por un período más largo, de ser posible, y puedan informar a todos los ministerios y organismos conexos sobre las iniciativas y actividades del Grupo de Trabajo. Además, puede invitar como observadores a representantes de las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los círculos académicos pertinentes, de conformidad con las normas y prácticas de las Naciones Unidas a ese respecto.

D. Actividades

5. El Grupo de Trabajo Permanente, que actúa conforme al marco de las políticas de las Naciones Unidas, se encarga de aplicar el componente de población del subprograma de vivienda, ordenación de tierras y población de la Comisión. La labor del Grupo de Trabajo viene determinada por la demanda, se centra en las cuestiones del envejecimiento de la población y las relaciones intergeneracionales y tiene por objeto contribuir a la aplicación eficaz de los compromisos contraídos por los Estados miembros en las cumbres internacionales sobre cuestiones relacionadas con la

³ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁴ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA69/2016/REC/1.

⁵ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁶ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

población, en particular los compromisos del Plan de Acción de Madrid y su Estrategia de Aplicación Regional y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mediante las actividades siguientes:

- a) Promover la cooperación internacional, el intercambio de experiencias y el debate sobre políticas en materia de envejecimiento y relaciones intergeneracionales teniendo en cuenta la situación y las diferentes necesidades de cada país;
- b) Formular directrices y recomendaciones sobre políticas para los Gobiernos acerca de las cuestiones relacionadas con el envejecimiento de la población;
- c) Apoyar las actividades de seguimiento del Plan de Acción de Madrid y su Estrategia de Aplicación Regional y coordinar los ejercicios quinquenales de examen y evaluación de su implementación;
- d) Prestar servicios de asesoramiento en materia de políticas basados en la demanda y llevar a cabo otras actividades de desarrollo de la capacidad;
- e) Concienciar sobre el envejecimiento de la población y sus implicaciones en toda la región de la Comisión;
- f) Crear sinergias con los programas de políticas conexas y fomentar la colaboración dentro y fuera de la Comisión.

6. El Grupo de Trabajo Permanente lleva a cabo su labor de conformidad con un programa de trabajo plurianual basado en el examen y la evaluación periódicos de la implementación del Plan de Acción de Madrid y su Estrategia de Aplicación Regional, así como en la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

7. El Grupo de Trabajo Permanente coopera con otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en la esfera del envejecimiento y determina sus actividades en estrecho contacto con ellos a fin de evitar la duplicación y centrarse en los problemas de interés específico para los Estados miembros de la Comisión. Además, promueve la cooperación con organizaciones internacionales y fomenta las alianzas entre los sectores público y privado para hacer frente a las consecuencias del envejecimiento de la población.

E. Miembros de la Mesa

8. El Grupo de Trabajo Permanente elige una Mesa y una Presidencia de conformidad con la sección V de las directrices sobre procedimientos y prácticas para los órganos de la Comisión⁷.

F. Reuniones

9. El Grupo de Trabajo Permanente se reúne todos los años. En el intervalo entre períodos de sesiones, la Mesa orienta su labor según lo dispuesto en la sección VI de las directrices sobre procedimientos y prácticas para los órganos de la Comisión. La secretaría de la Comisión presta servicios al Grupo de Trabajo y a su Mesa.

⁷ Resolución 2013/1, apéndice III.

Proyecto de resolución V

Directrices Marco sobre Normas de Eficiencia Energética en los Edificios

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la decisión H (68) de la Comisión Económica para Europa, de 10 de abril de 2019, en que la Comisión decidió transmitir las Directrices Marco sobre Normas de Eficiencia Energética en los Edificios al Consejo Económico y Social para su examen y posible aprobación,

Hace suyas las Directrices Marco de la Comisión Económica para Europa sobre Normas de Eficiencia Energética en los Edificios, enunciadas en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Directrices Marco sobre Normas de Eficiencia Energética en los Edificios

I. Introducción

1. Los edificios son fundamentales para afrontar el reto de la sostenibilidad. En el mundo desarrollado, los edificios consumen más del 70 % de la energía eléctrica generada y el 40 % de la energía primaria, y son los responsables del 40 % de las emisiones de dióxido de carbono por combustión. Mientras que los países en desarrollo tendrán que acoger a 2.400 millones de nuevos residentes urbanos para 2050, en Europa se espera que entre el 75 % y el 90 % de los edificios existentes en la actualidad sigan utilizándose en 2050. La tecnología de energía renovable por sí sola no puede satisfacer esas necesidades, a pesar de las recientes mejoras. Debe gestionarse la eficiencia energética de los edificios, y ya se cuenta con la capacidad para hacer frente a ese reto.

2. Las normas son un instrumento eficaz para abordar la eficiencia energética en los edificios. Con la formulación y aplicación de normas se contribuye a lograr los objetivos de varias iniciativas internacionales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸, la iniciativa Energía Sostenible para Todos y la Carta de Ginebra sobre la Vivienda Sostenible. Los conceptos aquí expuestos van mucho más allá del enfoque incremental de componentes de las normas de construcción existentes, ya que representan orientaciones sobre el rendimiento a partir de principios para las normas de eficiencia energética en los edificios cuyo fundamento son los resultados y cuyo elemento de referencia es la energía realmente consumida, y están diseñadas para proyectar una visión de edificios con un rendimiento ultraalto y un diseño y un funcionamiento holísticos como parte de un sistema integrado de energía sostenible.

II. Objetivo

3. El crecimiento económico y la calidad de los ambientes interiores han dependido del aumento del uso de energía primaria. Para trasladar esa dependencia a las energías renovables se requiere un enfoque integral basado en los sistemas para el diseño, la entrega y el funcionamiento de los edificios, así como un paradigma que contemple a los edificios como productores y no como, única o principalmente, sumideros de energía. A un costo igual o parecido al de los edificios tradicionales, con la tecnología actual es posible transformar los edificios para adecuarlos a los más altos estándares de salud, comodidad, bienestar y sostenibilidad, en particular

⁸ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

mejorando la productividad energética y reduciendo las emisiones de dióxido de carbono.

4. La energía requerida por los edificios puede reducirse a un nivel que se puede satisfacer en gran medida, y quizás exclusivamente, con energía no basada en el carbono. Aunque cabe esperar que se produzcan nuevas mejoras en la tecnología de energía renovable y el almacenamiento térmico y eléctrico, los resultados serán más inmediatos y sólidos si en los edificios se realizan transformaciones fundamentales en términos de rendimiento energético. Si se limitan los requisitos de calefacción y refrigeración de los edificios a 25 kWh/m² año (energía final en el espacio acondicionado) las necesidades de energía se reducen lo suficiente como para satisfacer la mayoría o la totalidad de las necesidades restantes de energía de acondicionamiento del espacio mediante energía renovable o fuentes sin carbono. El uso total de energía primaria en los espacios acondicionados de los edificios, que incluye la calefacción, la ventilación, la refrigeración y el agua caliente, puede limitarse a 45 kWh/m² año o, si se incluyen las cargas enchufables (aparatos), a 90 kWh/m² año. Con el tiempo, gracias a optimizaciones en la tecnología y los materiales y mejores conexiones con el entorno construido, se podrían ajustar aún más esos objetivos. Al mismo tiempo, será necesario establecer controles eficaces de generación, distribución y emisión con cargas de demanda plena y parcial para adaptar el uso de la energía a las necesidades de los edificios y sus ocupantes.

III. Principios

5. Los principios necesarios para una era de edificios verdaderamente sostenibles surgen de la ciencia de la construcción, la ciencia de los materiales, la ciencia digital y la tecnología de la información y las comunicaciones, entre otros. Reflejan las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas de propietarios, diseñadores, ingenieros, constructores, gerentes, responsables de la formulación de políticas de edificios y demás. Los principios cambian el paradigma de la industria de la construcción de un enfoque fragmentado y serial a uno holístico e integrado.

6. Los principios no pueden ser prescriptivos debido a la gran diversidad de circunstancias y condiciones que se dan en todo el mundo. Más bien, los principios proporcionan orientación a los planificadores, constructores y a toda la cadena de entrega y gestión de los edificios como elementos de una estrategia innovadora de sostenibilidad.

A. Aspectos estratégicos. Los edificios deben:

- **Tener una base científica** en lo que respecta al diseño, la construcción y la gestión.
- **Financiarse** mediante políticas que reconozcan el valor de mejorar los edificios.
- **Orientarse a la prestación de servicios** para satisfacer las demandas de sostenibilidad de las poblaciones atendidas.
- **Integrarse** con el ciclo vital de su entorno construido para conectar los edificios como generadores y consumidores de energía.
- **Ser rentables** para movilizar la inversión privada y a los empresarios.
- **Supervisarse a efectos de rendimiento**, con ciclos de intercambio de datos con las operaciones y las herramientas de diseño.
- **Estar basados en el rendimiento**, evaluado a través de los resultados del sistema, no según las prescripciones de los componentes.

B. Diseño y construcción. La concepción y entrega de edificios deben ser:

- **Holísticas e integradas**, que reconozcan que los edificios y su entorno forman parte de un sistema.
- **Asequibles** para que los edificios con un rendimiento alto cuesten lo mismo o menos que en 2016.
- **Validadas** en base a los modelos energéticos que predicen de manera fiable el rendimiento real de los edificios.
- **Sostenibles** gracias a la utilización de prácticas sostenibles en lo relativo a los materiales, el equipo, la construcción, la gestión y la retirada.
- **Basadas en códigos**, con la adaptación local de las normas de construcción mundiales.
- **Basadas en las competencias**, que generen mano de obra con las tecnologías y aptitudes necesarias para diseñarlos, construirlos y gestionarlos.

C. Gestión. Se debe dar mantenimiento a los edificios a lo largo de su ciclo de vida:

- Con la **activación** y reactivación de los sistemas funcionales.
- Sobre la **base del rendimiento**, con actividades continuas de análisis comparativo, seguimiento y presentación de informes con datos de rendimiento.
- Conservando la **certificación** o el etiquetado para garantizar que el rendimiento energético se incorpore al valor de los activos.
- Con una **gestión** profesional de los edificios grandes o complejos y un espíritu de sostenibilidad y responsabilidad social.
- A partir de una **vinculación con los datos** mediante la capacidad avanzada de gestión de la información sobre los edificios si la infraestructura pública lo permite.
- Con una **evaluación** y una mejora continuas del rendimiento.
- **A la escala de la localidad**, con análisis de la información y resultados.
- **Sobre la base del ciclo de vida** con análisis a largo plazo.

IV. Aplicación

7. Es posible lograr un cambio transformador en los edificios. La capacidad de crear un nuevo mundo de edificios y energía está disponible o al alcance de la mano. Hoy en día ya contamos con técnicas para lograr la neutralidad climática en el sector de la construcción hasta 2050/2060. El progreso requerirá labores de seguimiento en cinco esferas para apoyar el Marco y hacer realidad su visión:

a) **Difusión:** se debe dar a conocer el Marco, junto con su visión, lógica, viabilidad y ventajas, a los líderes nacionales, regionales y municipales de los sectores de la investigación y la educación públicos y privados;

b) **Educación:** se debe proporcionar información, orientación, instrucciones y vías para el diálogo continuo y recursos de conocimiento a las partes interesadas en las políticas, el mercado y el conocimiento para fomentar el desarrollo local de normas, códigos y prácticas de construcción coherentes con el Marco;

c) **Investigación:** a través de colaboraciones entre líderes en ciencia y tecnología, haciendo hincapié en los retos fronterizos en las siguientes esferas: 1) los componentes y materiales de construcción; 2) el diseño, la construcción y el

mantenimiento de los edificios; 3) la generación y distribución de energía; 4) los sistemas urbanos integrados y la gestión del ciclo de vida; y 5) las estrategias para que todos los países y zonas climáticas dejen de usar fuentes de energía basadas en el carbono en 2050/2060;

d) **Consulta:** canales formales e informales con las partes locales interesadas en las políticas, el mercado y los conocimientos para evaluar el impacto del Marco, dialogar sobre la estrategia de ese impacto, abordar los desafíos descubiertos o imprevistos y promover un consenso global en su apoyo;

e) **Participación:** redes de apoyo y compromiso entre las principales corporaciones, fundaciones, universidades, profesiones y sociedades civiles, entre otros, con el abanico de recursos (intelectuales, experimentales, financieros y relacionales) que se necesitarán para que la transformación sea un movimiento de mercado profundo o de base.

Proyecto de resolución VI

Mandato revisado del Comité de Transportes Interiores

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la decisión J (68) de la Comisión Económica para Europa, de 10 de abril de 2019, en que la Comisión aprobó el mandato revisado del Comité de Transportes Interiores,

Aprueba el mandato revisado del Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa, que figura en el anexo de la presente resolución.

Anexo

Mandato revisado del Comité de Transportes Interiores

a) El Comité de Transportes Interiores es un centro único de las Naciones Unidas que ofrece una plataforma completa para el estudio de todos los aspectos del desarrollo del transporte interior y la cooperación, con especial hincapié en la reglamentación mundial mediante los convenios de las Naciones Unidas en materia de transporte y otros medios;

b) Los Estados miembros de la Comisión Económica para Europa participan en los períodos de sesiones del Comité como miembros de pleno derecho, con derecho de voto. Los Estados no miembros pueden participar como miembros de pleno derecho en las series de sesiones del Comité que se ocupan de los instrumentos jurídicos en los que son partes contratantes y seguir desempeñando funciones consultivas en otras esferas;

c) El Comité ofrece a sus miembros y partes contratantes un foro para i) la cooperación y la consulta basadas en el intercambio de información y experiencias, ii) el análisis de las tendencias del transporte y de las tendencias de las políticas económicas y de transporte, y iii) una acción coordinada destinada a lograr un sistema de transporte eficiente, coherente, equilibrado y flexible en la región de la Comisión y fuera de ella, basado en los principios de la economía de mercado, que persiga los objetivos de la seguridad, la protección del medio ambiente y la eficiencia energética en el transporte y que tenga en cuenta la evolución del transporte y la política de los miembros del Comité;

d) El Comité promueve la armonización y mejora de las reglamentaciones, normas y recomendaciones técnicas y operacionales en los diversos ámbitos del transporte interior, en particular la seguridad vial, los vehículos de carretera, el

transporte de mercancías peligrosas, la facilitación del cruce de fronteras, la infraestructura y el transporte combinado;

e) Promueve la facilitación del transporte internacional por carretera, ferrocarril y vías de navegación interiores, en particular mediante la simplificación y armonización de los procedimientos administrativos para el cruce de fronteras y la documentación física y electrónica;

f) Promueve el desarrollo coordinado de infraestructura para el transporte por carretera, ferrocarril y vías de navegación interiores, así como para el transporte combinado, a fin de lograr una conectividad coherente en el transporte internacional;

g) El Comité persigue el objetivo del desarrollo del transporte sostenible mediante la promoción tanto de la reducción del impacto negativo del transporte en el medio ambiente como de la utilización de modos de transporte respetuosos con el medio ambiente, lo que incluye el desarrollo del transporte combinado;

h) Con el fin de alcanzar los objetivos mencionados y garantizar las funciones mencionadas, el Comité de Transportes Interiores prepara, administra y, cuando procede, revisa los acuerdos, convenios y otros instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes en los diversos ámbitos del transporte interior;

i) Actúa como centro de apoyo a las nuevas tecnologías e innovaciones en el transporte interior proporcionando una plataforma para la digitalización, la conducción automatizada y los sistemas de transporte inteligente;

j) Formula metodologías y definiciones adecuadas para la recopilación, compilación y armonización de las estadísticas de transporte con fines de comparabilidad y coherencia. También evalúa la necesidad de recopilar y coordinar estadísticas a nivel internacional y examina la forma de mejorar su recopilación, presentación y calidad;

k) Previa solicitud, el Comité asesora y presta asistencia a sus países miembros, en particular a los que afrontan importantes cambios económicos, mediante talleres, actividades de capacitación y otros medios adecuados sobre cuestiones de transporte de interés específico, en particular para desarrollar sistemas e infraestructura de transporte sostenible que sean compatibles con los de sus países vecinos;

l) El Comité estudia los problemas referentes a la interrelación entre el transporte interior y el transporte marítimo y aéreo;

m) De conformidad con su estrategia, en el desempeño de su mandato el Comité coopera estrechamente a través de los cauces establecidos con otros órganos y comisiones regionales de las Naciones Unidas, órganos subsidiarios de la Comisión, la Unión Europea y la Unión Económica Euroasiática, así como con otras organizaciones regionales de integración económica, organizaciones intergubernamentales, organizaciones regionales y subregionales de cooperación económica, instituciones financieras y organizaciones no gubernamentales que trabajan en el ámbito del transporte interior;

n) La Mesa del Comité estará integrada por Estados miembros de la Comisión. El Comité aprobará el mandato y el reglamento interno de su Mesa, y podrá modificarlos si es necesario, y aprobará el mandato y el reglamento de sus órganos subsidiarios;

o) El Comité podrá establecer órganos subsidiarios o convocar reuniones cuando lo considere necesario para contribuir al cumplimiento del presente mandato, de conformidad con las normas vigentes de la Comisión.

Proyecto de resolución VII Aplicación mundial del Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la decisión K (68) de la Comisión Económica para Europa, de 10 de abril de 2019, relativa a la aplicación mundial del Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales (el Convenio del Agua)⁹, en que la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que hiciera suya la decisión,

Hace suya la decisión K (68) de la Comisión Económica para Europa relativa a la aplicación mundial del Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales⁹.

II. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

A. Comisión Económica para Europa

2. En su 68º período de sesiones, celebrado en Ginebra los días 9 y 10 de abril de 2019, la Comisión Económica para Europa aprobó la declaración de alto nivel y varias decisiones relacionadas con su programa de trabajo, que se señalan a continuación en forma resumida a la atención del Consejo Económico y Social.

Decisión A (68)

Declaración de alto nivel

3. La Comisión aprobó la declaración de alto nivel, en la que se destacaban las contribuciones al desarrollo económico y la integración de la región realizadas por la Comisión durante más de 70 años. Reconociendo que la promoción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo requerirá el fortalecimiento de la cooperación para movilizar medidas y recursos en los sectores público y privado, se hizo hincapié en la función de la Comisión como plataforma sólida para que los Gobiernos y otros interesados colaboraran y participaran en la formulación de normas, reglas e instrumentos jurídicos. También se reconoció el poder de convocatoria intergubernamental de la Comisión, así como su papel en la prestación a los países de asistencia especializada y técnica basada en la demanda.

Decisión B (68)

Prórroga del mandato del Foro Regional sobre el Desarrollo Sostenible

4. La Comisión decidió seguir convocando períodos de sesiones anuales del Foro Regional sobre el Desarrollo Sostenible en 2020 y 2021, en estrecha cooperación con las entidades del sistema regional de las Naciones Unidas y con la participación activa de otros interesados pertinentes, y solicitó a la secretaría que redactara el programa de cada sesión del Foro Regional en estrecha consulta con los Estados miembros y adaptándolo a los temas respectivos y el programa de trabajo del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible que se celebra bajo los auspicios del Consejo

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1936, núm. 33207.

Económico y Social, haciendo hincapié en los aspectos de especial pertinencia para la región de la Comisión y teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de reuniones anteriores.

5. La Comisión también solicitó a la secretaría que publicara un informe anual sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la región de la Comisión. Además, la Comisión solicitó a la secretaría que preparara en 2021 una evaluación del valor añadido del Foro Regional para los Estados miembros de la Comisión hasta la fecha y señalara las posibles mejoras.

Decisión G (68)

Cambio de nombre del subprograma 7

6. La Comisión, recordando el párrafo 20 b) de su decisión A (65), de 11 de abril de 2013, en que cambió el nombre del Comité de la Madera por el de “Comité de Bosques y de la Industria Forestal” para reflejar mejor el alcance de su labor, y tomando nota de la aprobación por el Comité Ejecutivo de la propuesta de adaptar el nombre del subprograma 7 al nombre del Comité, decidió cambiar el nombre del subprograma 7, “Silvicultura y Madera”, por el de “Bosques e industria forestal”.

Decisión I (68)

Año Internacional del Metano

7. Reconociendo la función que desempeñan las crecientes concentraciones atmosféricas de metano en el cambio climático y el imperativo de una solución a corto plazo, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que el año 2020 fuera declarado Año Internacional del Metano.

B. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

8. En su 75º período de sesiones, celebrado en Bangkok del 27 al 31 de mayo de 2019, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico aprobó varias resoluciones relacionadas con su programa de trabajo, que se señalan a continuación en forma resumida a la atención del Consejo Económico y Social.

Resolución 75/1

Aplicación de los resultados del examen de mitad de período para la región euroasiática del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024

9. La Comisión señaló la convocatoria del examen de mitad de período para la región euroasiática del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, celebrado en Bangkok los días 11 y 12 de febrero de 2019, y la intención de la Secretaría Ejecutiva de transmitir los resultados como aportación de la región de Asia y el Pacífico al examen amplio de alto nivel de mitad de período sobre la ejecución del Programa de Acción de Viena, que se celebrará en Nueva York en diciembre de 2019. Además, solicitó a la Secretaría Ejecutiva que, entre otras cosas, siguiera prestando asistencia para el desarrollo de la capacidad a los Estados miembros con miras a la aplicación sin tropiezos de las seis prioridades del Programa de Acción de Viena.

Resolución 75/2

Compromiso de fortalecer los vínculos entre el seguimiento y el examen a nivel nacional, regional y mundial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en Asia y el Pacífico

10. La Comisión destacó la importancia de fortalecer los vínculos entre el seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel nacional, regional y mundial y reconoció el papel fundamental que desempeñaba el Foro de Asia y el Pacífico sobre Desarrollo Sostenible en la creación de un espacio regional para el seguimiento y el examen.

11. La Comisión exhortó a sus miembros e instó al Consejo Económico y Social a que velaran por que las aportaciones del Foro de Asia y el Pacífico se reflejaran anualmente de manera adecuada en el programa y las deliberaciones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. Además, reiteró su compromiso con una sólida cooperación regional en las esferas prioritarias definidas en la hoja de ruta regional para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en Asia y el Pacífico.

12. La Comisión solicitó a la Secretaría Ejecutiva que celebrara consultas con los Estados miembros sobre la manera de fortalecer los vínculos entre el Foro de Asia y el Pacífico y el foro político de alto nivel, e invitó a los Estados miembros a que consideraran la posibilidad de examinar los progresos realizados en la aplicación de la hoja de ruta regional, según procediera.

Resolución 75/3

Fomento de las asociaciones dentro de las regiones y entre ellas para el desarrollo sostenible de Asia y el Pacífico

13. La Comisión pidió que se fortalecieran las asociaciones entre los Estados miembros, las organizaciones y los marcos subregionales, regionales e interregionales y los asociados para el desarrollo, y en particular el sistema de las Naciones Unidas, para promover el desarrollo sostenible en Asia y el Pacífico.

14. La Comisión recomendó que se estudiaran las complementariedades entre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las hojas de ruta regionales y las estrategias y prioridades de desarrollo de las organizaciones y los marcos subregionales, regionales e interregionales, alentó a los Estados miembros a que determinaran y promovieran modelos institucionales, prácticas óptimas y enfoques autóctonos para implementar la Agenda 2030 e invitó a las organizaciones y los marcos subregionales, regionales e interregionales a que colaboraran con la Comisión para promover el desarrollo sostenible en la región de Asia y el Pacífico.

15. La Comisión pidió a la Secretaría Ejecutiva que, entre otras cosas, ayudara a aplicar en la región de Asia y el Pacífico las recomendaciones incluidas en la resolución 73/291 de la Asamblea General, de 15 de abril de 2019, teniendo en cuenta las particularidades regionales y subregionales.

Resolución 75/4

Fortalecimiento de la cooperación regional para hacer frente a los problemas de contaminación atmosférica en Asia y el Pacífico

16. La Comisión alentó a todos los miembros y miembros asociados a que reforzaran las políticas y medidas nacionales para reducir la contaminación atmosférica y mitigar sus efectos en la salud humana, y los invitó a que compartieran con otros miembros y miembros asociados sus experiencias de cooperación subregional y regional en diversos programas intergubernamentales de Asia y el Pacífico relativos a la contaminación del aire, en particular por conducto del Foro de

Asia y el Pacífico sobre Desarrollo Sostenible y el Comité de Medio Ambiente y Desarrollo.

17. La Comisión pidió a la Secretaría Ejecutiva que, entre otras cosas, facilitara el intercambio voluntario de experiencias de cooperación subregional y regional, incluida la promoción de la cooperación científica y tecnológica voluntaria para hacer frente a la contaminación atmosférica en Asia y el Pacífico.

Resolución 75/5

Aplicación de la Declaración de Ulaanbaatar de la Conferencia Ministerial de Asia sobre la Reducción del Riesgo de Desastres de 2018

18. La Comisión acogió con beneplácito la Declaración de Ulaanbaatar de la Conferencia Ministerial de Asia sobre la Reducción del Riesgo de Desastres y alentó el cumplimiento de los compromisos que en ella figuran con miras a alcanzar los objetivos generales del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 mediante una mayor cooperación regional.

19. La Comisión pidió a la Secretaría Ejecutiva que, entre otras cosas, siguiera fortaleciendo la coordinación interinstitucional con la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres y otros órganos de las Naciones Unidas a fin de estrechar la cooperación regional en la aplicación del Marco de Sendái y que prestara a los Estados miembros que lo solicitaran asistencia para el desarrollo de la capacidad en apoyo de sus esfuerzos destinados a aplicar el Marco de Sendái, teniendo en cuenta el Plan de Acción 2018-2020 del Plan Regional de Asia para la Aplicación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

Resolución 75/6

Implementación de la Declaración Ministerial sobre Aplicaciones Espaciales para el Desarrollo Sostenible en Asia y el Pacífico y el Plan de Acción sobre Aplicaciones Espaciales para el Desarrollo Sostenible en Asia y el Pacífico (2018-2030)

20. La Comisión hizo suya la Declaración Ministerial sobre Aplicaciones Espaciales para el Desarrollo Sostenible en Asia y el Pacífico y el Plan de Acción sobre Aplicaciones Espaciales para el Desarrollo Sostenible en Asia y el Pacífico (2018-2030) e invitó a todos los miembros y miembros asociados a que colaboraran estrechamente y formularan programas y proyectos conjuntos adecuados acordes a los temas, objetivos, metas y medidas prioritarios del Plan de Acción de Asia y el Pacífico.

21. La Comisión solicitó a la Secretaría Ejecutiva, entre otras cosas, que considerara prioritario apoyar la implementación de la Declaración Ministerial.

Resolución 75/7

Fomento de la ejecución de la iniciativa sobre la Autopista de la Información de Asia y el Pacífico mediante la cooperación regional

22. La Comisión invitó a los miembros y miembros asociados a cooperar en la ejecución del Plan Maestro para la Autopista de la Información de Asia y el Pacífico (2019-2022) y del Documento Marco sobre la Cooperación Regional para la Autopista de la Información de Asia y el Pacífico (2019-2022), y a estudiar la formulación y aplicación de planes subregionales de implementación de la iniciativa.

23. La Comisión solicitó a la Secretaría Ejecutiva que, entre otras cosas, siguiera apoyando las actividades en curso relativas a la ejecución de la iniciativa sobre la Autopista de la Información de Asia y el Pacífico y prestara apoyo a los países miembros, previa solicitud, mediante asesoramiento sobre políticas, estudios técnicos

y desarrollo de la capacidad en lo relativo a la formulación y aplicación de planes subregionales de implementación.

Resolución 75/8

Movilización de la ciencia, la tecnología y la innovación para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en Asia y el Pacífico

24. La Comisión reafirmó que era uno de los foros regionales más adecuados del sistema de las Naciones Unidas para alentar el diálogo y la cooperación entre los Estados miembros en materia de políticas de ciencia, tecnología e innovación, en particular por conducto de su Comité de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, Ciencia, Tecnología e Innovación, en Asia y el Pacífico.

25. La Comisión pidió a la Secretaría Ejecutiva que, entre otras cosas, sensibilizara a los Estados miembros acerca de los diálogos sobre ciencia, tecnología e innovación que se celebran en diversos foros y organizaciones y marcos internacionales, regionales y subregionales, actuando como puente para facilitar la cooperación y la adopción de medidas conjuntas cuando fuera necesario, y que prestara asistencia a los Estados miembros en el proceso de preparación y adopción de hojas de ruta, políticas y estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en cooperación con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y con otras organizaciones y marcos, según procediera.

Resolución 75/9

Aplicación de la Declaración sobre la Fundamentación de las Políticas con Datos para No Dejar a Nadie Atrás

26. La Comisión, acogiendo con beneplácito el proceso preparatorio inclusivo, la participación de alto nivel y los resultados satisfactorios del sexto período de sesiones del Comité de Estadística, celebrado en Bangkok del 16 al 19 de octubre de 2018, hizo suya la Declaración sobre la Fundamentación de las Políticas con Datos para No Dejar a Nadie Atrás, aprobada el 19 de octubre de 2018, y exhortó a los miembros y miembros asociados a que hicieran todo lo posible para cumplir los compromisos enunciados en la Declaración.

27. La Comisión solicitó a la Secretaría Ejecutiva que, entre otras cosas, apoyara a los miembros y miembros asociados en sus esfuerzos por cumplir los compromisos enunciados en la Declaración e informara a la Comisión, en su 81º período de sesiones, en 2025, sobre los resultados del examen de mitad de período que se realizará en el noveno período de sesiones del Comité de Estadística, en 2024, que se convocará a un nivel superior de adopción de decisiones, para evaluar la aplicación de la Declaración.